REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **2.970.026**

GONZALEZ ROJAS

APELLIDOS

GABRIEL HERNAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1981**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

15-ENE-1999 BOJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1502500-00892504-M-0002970026-20170329 0054865039A 1 9999481185

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS identificado(a) con C.C. 2970026 ha sido elegido(a) ALCALDE del Municipio de BOJACA, CUNDINAMARCA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION BOJACÁ ES PARA TODOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en BOJACA (CUNDINAMARCA), el martes 31 de octubre del 2023.

LILIANA MARITZA LOPEZ GONZALEZ

LIXON ALBERTO BUCURU TAPIERO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

GLADYS STELLA AGUDELO BECERRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

República de Columbia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca451405004

ACTA NÚMERO 001 DEL 30-12-2023

DE POSESION COMO ALCALDE, DEL DOCTOR: GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS, C.C. No. 2.970.026 DE BOJACA (CUND),

En el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante mi, **GONZALO ESPINEL QUINTANA, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA**, **COMPARECIÓ:** El Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** mayor de edad, vecino y residente en Bojacá (Cundinamarca) e identificado con la Cédula de Ciudadanía número **2.970.026** expedida en Bojacá (Cundinamarca), con el fin de tomar **POSESION DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE BOJACÁ (CUND),** para el periodo comprendido entre el primero (1°) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintisiete (2027) y para tales efectos presentó la siguiente documentación:

1. Original y Fotocopia debidamente Autenticada de la Cédula de Ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá (Cund) a nombre del Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
2. Original y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía número 35.535.114 expedida en Facatativá (Cund) a nombre de la cónyuge **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
3. Hoja de Vida en formato único SIGEP, para Persona Natural de la función Pública del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
4. Hoja de Vida en formato único SIGEP, para Persona Natural de la Función Pública de la cónyuge señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
5. Declaración Juramentada de bienes y actividad privada, persona natural, del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
6. Declaración Juramentada de bienes y actividad económica privada persona natural de la cónyuge señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO**.
7. Declaración Juramentada del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** de no tener inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo de Alcalde.
8. Declaración Juramentada de que trata la Ley 311 de Agosto de 1996 del Doctor **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**.
9. Certificado especial de antecedentes disciplinarios número **237352306** para el cargo de Alcalde, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023), en donde consta que no presenta inhabilidades especiales aplicadas al cargo de Alcalde.
10. Certificado una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables "SIBOR" por la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de fecha Veintiuno (21) d

Ca451405004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA CUND

Diciembre de dos mil Veintitrés (2023), en donde consta que no se encuentra Reportado como responsable Fiscal – Código de Verificación **297002623122111051 9**.

11. Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia, de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en donde consta que el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía número 2.970.026 **GONZALEZ ROJAS GABRIEL HERNÁN**, no tiene asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Credencial formato E-27 de la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, suscrito por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha: 31 de Octubre de 2023, quienes declaran que **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** identificado con C.C. 2.970.026 ha sido elegido ALCALDE por el Municipio de Bojacá – Cundinamarca. Para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO COALICION BOJACA ES PARA TODOS.
13. Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP de fecha 15 de Diciembre de 2023, en el que consta que el Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS,** identificado con C.C. No. 2.970.026, participó en el curso **INDUCCION ALCALDES ELECTOS 2024-2027,** realizado en Cali, Valle del Cauca, entre el 14 de noviembre y el 14 de Diciembre de 2023.
14. Certificado expedido por las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL, COMADO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS,** de fecha Veintidós (22) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) respecto a la definición de la situación militar del Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS C.C. No. 2.970.026,** Clase de Libreta Militar: Segunda Clase.
15. Certificado médico de Aptitud Física y Mental, expedido por la Doctora **YULIETH ALEJANDRA VALBUENA PULIDO – R.M. 253406 C.C. No. 1.070.946.741.**
16. Certificación de FIDUPREVISORA de fecha: 6 de diciembre de 2023 en la cual consta que el señor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS C.C. No. 2.970.026** en calidad de cónyuge, es beneficiario de la Cotizante señora **FRANCY LINED VASQUEZ BROCHERO C.C. No. 35.535.114** .
17. Certificado, una vez consultada la base de datos de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **MINTIC,** de fecha 27 de diciembre de 2023, en la que consta que el Ciudadano con número de Identificación C.C. 2.970.026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Acto seguido el suscrito Notario, previas las formalidades legales, le recibió el juramento de rigor al Doctor: **GABRIEL HERNÁN GONZALEZ ROJAS**, por medio del cual prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Leyes de Colombia.

Se anexan y hacen parte de esta Acta, los documentos enunciados anteriormente.

Ca451405005

Ca451405005

Ca451405005

República de Columbia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA CUN.

26-10-23

Ca451405006

ESTA POSESIÓN SURTE EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DE LAS CERO CERO (0.0) HORAS DEL DÍA PRIMERO (1°) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En constancia se firma la presente Acta una vez leída y aprobada por las personas que en ella intervinieron, hoy Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en el Municipio de Bojacá, Cundinamarca.

EL POSESIONADO

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
C.C. No 2.970.026 DE BOJACA (CUND).

HUELLA IND. DERECHO

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOJACÁ (CUND)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BOJACA (CUND.)

Elaboro: Blanca Cecilia Cabrera B.
Reviso: Gonzalo Espinel Quintana

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca451405006
26-10-23

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de agosto de 2024, a las 15:37:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	20404247
Código de Verificación	20404247240805153704

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251965436

PIB
15:40:57

Bogotá DC, 05 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ZOILA HELENA TOVAR APONTE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 20404247:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:41:37 PM horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **20404247**

Apellidos y Nombres: **TOVAR APONTE ZOILA HELENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grale-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2024 03:44:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2970026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99649339** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971627250

(415)7707217489984(8020) 000001497162725 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 4 6 2 2	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE BOJACA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Bojacá 0 9 9

41. Dirección principal
CR 7 6 06 PAR P R

42. Correo electrónico alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 5 1 5 7 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 8 3 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 01 - 11 / 13 : 30: 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RANGEL BERNAL JHONNATAN ANDREY
985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971627250

(415)7707212489984(8020) 000001497162725 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 6 2 2	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 8	
72. Número	1	
73. Fecha	1 5 3 7 0 9 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	
79. Ciudad/Municipio	0 9 9	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971627250

(415)7707212489984(8020) 000001497162725 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 4 6 2 2	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	2 9 7 0 0 2 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	ROJAS	GABRIEL	HERNAN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE BOJACÁ, CUNDINAMARCA

CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ

ACUERDO NO. 013 **DE 2023**

(09 DIC 2023)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACA CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 286, 313 Numeral 5, 315 Numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el Artículo 32 Numerales 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 010 de 2008 y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, y el Acuerdo Municipal No. 010 del 11 de julio de 2008, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bojacá Cundinamarca y sus Entidades Descentralizadas.

Que de conformidad con el Artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que el Artículo 315 en su Numeral 5° de la Constitución Política y el Artículo 91 literal A, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Art. 345.- En el tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Art. 352.- Además del señalado en esta constitución, la Ley orgánica de presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. (...)

Que el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" en el artículo 109 señala que las entidades territoriales al expedir las normas de presupuesto deben cumplir las disposiciones de Ley, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 412 del 2018 el Ministerio de Hacienda expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019 expidió el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, señalando que las entidades territoriales y sus descentralizadas programaran y ejecutaran el presupuesto con el clasificador que estén utilizando en la actualidad, para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán **únicamente** el Catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET.

Que la resolución 1355 expedida el 01 de julio del 2020 por el Ministerio de Hacienda, realizó modificaciones a los artículos 2 y 3 de la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019.

Que el artículo 35 de la Ley 111 de 1996 establece:

"El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tomar en consideración los costos de su recaudo (Ley 38 de 1989, art. 28)".

Por lo antes expuesto, y considerando que el presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera, coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería Municipal, **los ingresos proyectados no se deben sobreestimar.**

El presupuesto Municipal es una estimación de ingresos y una autorización de gastos que el Concejo Municipal da al alcalde Municipal para hacer realidad los programas, proyectos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Así el presupuesto de rentas y gastos se convierte en la principal herramienta financiera del Municipio para el logro de los objetivos y metas propuestos en bien de la comunidad Bojaquense.

En el marco del Plan Municipal de Desarrollo "EN BOJACA SEGUIMOS CREYENDO" la Administración Municipal ha realizado la evaluación de sus ingresos y la proyección de sus gastos de tal manera que refleje cada uno de los programas y subprogramas, con el fin de dar cumplimiento a la Metas programadas para la vigencia fiscal 2024.

SUBPROGRAMA			1604	Recreación y deporte	A	323,725,051
SECTOR	**45**	**GOBIERNO TERRITORIAL**			**M**	**1,958,024,650**
PROGRAMA		4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		M	537,965,170
SUBPROGRAMA			1000	Intersubsectorial Gobierno	A	537,965,170
PROGRAMA		4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		M	116,243,360
SUBPROGRAMA			1000	Intersubsectorial Gobierno	A	116,243,360
PROGRAMA		4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias		M	164,162,429
SUBPROGRAMA			1000	Intersubsectorial Gobierno	A	164,162,429
PROGRAMA		4509	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		M	1,140,653,699
SUBPROGRAMA			1000	Intersubsectorial Gobierno	A	1,140,653,699

GASTO PÚBLICO SOCIAL

Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno. Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Municipal e inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Es importante reseñar que los gastos de inversión de las entidades territoriales tienen como principal fuente de financiación los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y recursos con destinación específica.

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del Presupuesto son normativas que debe tener en cuenta la Administración Municipal para asegurar la correcta ejecución del presupuesto del

Municipio de Bojacá, Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Se entiende que las definiciones de los ingresos y los gastos del Presupuesto Municipal para la vigencia Fiscal 2024, corresponden a las Leyes que establecen las normas legales y reglamentarias en cada una de las materias que este incluye.

El presupuesto del Municipio para la vigencia 2024, debe ejecutarse atendiendo las disposiciones que sobre la materia establecen la Constitución, las normas legales y las normas reglamentarias.

De los recursos del presupuesto de inversión. La ejecución de los recursos del presupuesto de inversión deberá enmarcarse a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "**En Bojacá Seguimos Creyendo 2020-2023"** y definidos en proyectos inscritos en el Banco de Proyectos Municipal, Departamental o Nacional.

Con los recursos de inversión autorizados en el presente presupuesto sólo se pueden financiar los gastos elegibles establecidos por la Ley 715 de 2001 y sus normas reglamentarias. En ningún caso se pueden financiar gastos de funcionamiento, especialmente de personal, salvo los autorizados expresamente por mandato legal superior.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, en especial el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, Acuerdo 010 de julio 11 de 2008 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4.- De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio y los Recursos de Capital.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Hacienda del Municipio fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6.- Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 7.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:

- Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades

sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;

- Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;
- Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

PARÁGRAFO. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el Artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.

CAPITULO II
DE LOS GASTOS

Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Alcaldía y sus dependencias, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión que se espera realizar durante la vigencia fiscal.

El presupuesto de gastos se clasificará en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presentará clasificado por Entidades Ejecutoras del Municipio así:

Concejo Municipal.

La proyección de los gastos del Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Art. 10 de la Ley 617 en cuanto a los límites del gasto para esa corporación, establece que cuando los ingresos corrientes de libre destinación del municipio sean mayores a 1.000 millones de pesos, el límite máximo esta dado conforme a lo siguiente:

CONCEJALES	
VARIACIÓN FINAL IPC	13.00
HONORARIO 2023	156.844.00
PORCENTAJE AUMENTO	20,390.00
HONORARIO 2024	177,234.00
SESIONES	90
NUMERO CONCEJALES	9
PRESUPUESTO HONORARIOS	143.559,540
+ ART. 10 LEY 617 (1.5% I.C.L.D)	122.736.575
Total Presupuesto	266.296.115

b) Personería

Al igual que el Concejo Municipal, la Ley 617 de 2000 ART. 10 establece los Límites a los Gastos de la Personería Municipal, que para el Municipio de Bojacá- Cundinamarca es la siguiente:

Categoría	SMMLV 2023	% Aumento calculado 2024	SMMLV expresado 2023 Hasta 150	Presupuesto 2023
Sexta	1.160.000	13%	1.310.800	$196.620.000

El Concejo y la Personería solo presupuestaran los gastos de funcionamiento.

c) Alcaldía y sus dependencias (Administración Central)

Son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado, para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias.

Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes.

Respecto a los gastos de funcionamiento la Ley 617 de 2000, ha establecido lo siguiente:

Artículo 3. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

ARTÍCULO 08.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 09.- Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2024. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizara la existencia de los recursos del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 11.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 12.- La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 13.- El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina y seguros. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 14.- Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, impuestos, tasas y multas se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 15.- El monto que perciban los concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 16.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 17.- Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2024 deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la secretaría de Hacienda Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal, que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.

ARTÍCULO 19.- Compete al alcalde, al Personero Municipal y al presidente del Concejo ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 20.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 21.- Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante Resoluciones del jefe del órgano respectivo.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad

presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 22.- Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 23.- El Gobierno Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del alcalde Municipal.

CAPITULO III
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 24.- Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2023, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2024, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2023, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y las segundas por la Secretaría de Hacienda.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2024.

Los casos excepcionales serán calificados el representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

ARTÍCULO 25.- Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a la Personería Municipal y el Concejo Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2023, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2024.

PARAGRAFO. - El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a la Personería Municipal y al Concejo Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el PAC aprobado para dichos órganos.

CAPITULO IV
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 26.- El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos.

ARTÍCULO 27.- Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión derivados sin situación de fondos como los son: Educación -Calidad Gratuidad y Recursos del Fondo local de salud -Régimen Subsidiado, se ajustarán en el presupuesto de gastos con los documentos de distribución Conpes Sociales y con base en la matriz de liquidación Mensual de afiliados -MLMA expedida por el Ministerio de la Protección Social, los cuales se incorporarán por decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024.

PARAGRAFO: Que la Resolución 3042 de 2007 reglamento lo relacionado con la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, y sobre los recursos sin situación de fondos.

Que la misma Resolución determino la organización funcionamiento, estructura, administración y manejo de los fondos de salud de los departamentos, distritos y municipios, y fijo las condiciones de la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los fondos de salud sin situación de fondos.

Que de acuerdo a la ley 1122 del 2007 en su artículo 13 literal b, todos los recursos de salud, se manejaran en las entidades territoriales mediante los fondos locales de salud en un capítulo especial conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos.

Que el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, establece que la responsabilidad en la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial.

Que el inciso segundo del Artículo 28 de la Ley 1438/11 establece: El Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

Que el Artículo 8 del Decreto 971 de 2011, establece: Con base en la "Liquidación Mensual de Afiliados", el Ministerio de la Protección Social girará a las cuentas maestras de las EPS, en nombre de las entidades territoriales, de acuerdo con la proporción que corresponda, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los demás incorporados en el Presupuesto General de la Nación y autorizará al administrador fiduciario el giro de los recursos del ADRES, previo descuento de los montos reportados por la Cuenta de Alto Costo.

Que en consecuencia y conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, los recursos de que trata el considerando anterior serán incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2023, sin situación de fondos, y la ejecución

de los mismos corresponderá a esta condición. Bajo el mismo mecanismo se incorporan los recursos de que trata el Artículo 217 de la Ley 100 de 1993, administrados por las Cajas de Compensación Familiar.

Que la administración municipal hará el reconocimiento de la UPC-S y giro de los recursos a las EPS-S e IPS, con el soporte, forma y oportunidad establecidos en el Decreto 971 de 2011, lo que incluye lo previsto en el inciso segundo del Artículo 10 de dicho Decreto para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial, el cual determina: Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.

PARAGRAFO 2: Una vez adicionados los recursos mencionados en el presente Artículo mediante Decreto Municipal, la Administración deberá hacer llegar al concejo Municipal dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición, copia del mencionado Decreto.

CAPÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 28.- Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 29.- La Secretaria de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 30.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

PARAGRAFO. Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 31.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 32.- El alcalde queda facultado para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: El Alcalde queda facultado para suscribir los contratos y convenios de toda índole, con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, excepto contratos de empréstito, venta de bienes inmuebles, leasing, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y demás contratos

Continuación acuerdo *"Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bojacá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*

que indique autorización expresa del concejo que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTICULO 33. El gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de Liquidación mediante el cual se clasifique, defina y detalle los ingresos y los Gastos del Presupuesto Anual y adopte las medidas necesarias para dar cumplimento al presente acuerdo. Así mismo cuando se incorporen en numerales rentísticos y programas que no correspondan a su objeto y naturaleza, el gobierno Municipal efectuara mediante Decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias y las ubicara en el sitio que corresponda; así mismo, enmendara los errores de trascripción, aritméticos, numéricos, de conformidad con lo establecido en el decreto 111 de 1996 y el articulo 286 del código general del proceso, ley 1564 de 2012.

ARTICULO 34. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación; y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bojacá, Cundinamarca, (04 DIC 2023)

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ

RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

EL SECRETARIO (A) GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ

MARIA INÉS GONZÁLEZ SUAREZ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOJACÁ

JHON ALBERTO MOLINA MORA

CONCEJO DE BOJACÁ
"DEMOCRACIA y PARTICIPACIÓN"

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO No. 019

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Fue radicado en la Secretaria del Concejo Municipal de Bojacá, y se tramitó como Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" recibió su primer debate reglamentario el día Veinte (20) de noviembre de 2023, fecha en la cual fue aprobado en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y el día veintiocho (28) de noviembre de 2023, fue aprobado en segundo debate en Sesión Plenaria.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Bojacá Cundinamarca a los treinta (30) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

MARIA INES GONZALEZ SUAREZ
Secretaria Concejo Municipal

Bojacá, Cundinamarca octubre 31 de 2023

Señor:
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
Presidente y demás miembros
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Presentación Proyecto de Acuerdo.

Cordial saludo: P.A 019 de 2023.

Por medio de la presente radico el Proyecto de Acuerdo No. *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración Municipal somete a consideración de la Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, *por el cual se expide el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bojacá - Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.*

El proyecto de Acuerdo se preparó de conformidad con las disposiciones legales que regulan el Presupuesto municipal, como son La Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 568 de 1996, y el Acuerdo Municipal No. 010 del 11 de julio de 2008, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bojacá Cundinamarca y sus Entidades Descentralizadas.*

Que de conformidad con el Artículo 286 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el Numeral 5 del Artículo 313 de la Constitución Política y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, disponen que es competencia del Concejo Municipal, estudiar y aprobar el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio para cada vigencia fiscal.

Que el Artículo 315 en su Numeral 5º de la Constitución Política y el Artículo 91 literal A, Numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Art. 345.- En el tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogaciones con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos distritales o Municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

Art. 352.- Además de lo señalado en esta constitución, la Ley orgánica de presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo. (...)

Que el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" en el artículo 109 señala que las entidades territoriales al expedir las normas de presupuesto deben cumplir las disposiciones de Ley y

adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 412 del 2018 el Ministerio de Hacienda expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019 expidió el catálogo de clasificación presupuestal de las entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, señalando que las entidades territoriales y sus descentralizados programaron y ejecutaran el presupuesto con el clasificador que estén utilizando en la actualidad, para la programación y ejecución del presupuesto 2021 y siguientes, aplicarán ***únicamente*** el Catálogo de Clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizados- CCPET.

Que la resolución 1355 expedida el 01 de julio del 2020 por el Ministerio de Hacienda, realizó modificaciones a los artículos 2 y 3 de la Resolución 3832 de octubre 18 de 2019.

Que el artículo 36 de la Ley 111 de 1996 establece:

"El cómputo de las rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general de la Nación, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin tener en consideración los costos de su recaudo (Ley 38 de 1989, art. 36)".

Por lo antes expuesto, y considerando que el presupuesto público se debe elaborar bajo el contexto de una planeación financiera, coherente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 para fijar los montos de ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento del Municipio, del Concejo y de la Personería Municipal. ***los ingresos proyectados no se deben sobrestimar.***

El presupuesto Municipal es una estimación de ingresos y una autorización de gastos que el Concejo Municipal da al Alcalde Municipal para hacer realidad los programas, proyectos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Así el presupuesto de rentas y gastos se convierte en la principal herramienta financiera del Municipio para el logro de los objetivos y metas propuestos en bien de la comunidad Bojacuense.

En el marco del Plan Municipal de Desarrollo "*EN BOJACÁ SEGUIMOS CREYENDO*" la Administración Municipal ha realizado la evaluación de sus ingresos y la proyección de sus gastos de tal manera que refleje cada uno de los programas y subprogramas, con el fin de dar cumplimiento a la Metas programadas para la vigencia fiscal 2024.

Para la proyección de los ingresos la Administración tomó en cuenta el comportamiento promedio de los ingresos propios durante las cuatro (04) últimas vigencias (2019-2022), y los recaudos reales de enero a septiembre y la proyección de octubre a diciembre 2023, lo que nos permite tener una aproximación más real en el recaudo esperado.

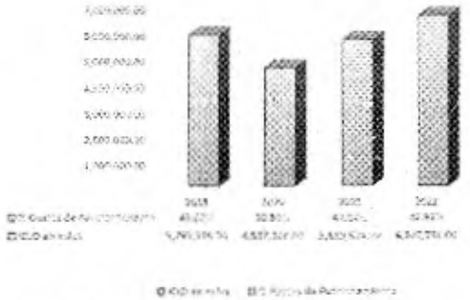
Para el tema de transferencias de la Nación, en especial las referidas al Sistema General de Participaciones se ha tomado como base el monto asignado- las doceavas SGP durante la presente vigencia 2023 y la última doceave de la vigencia anterior 2022, los cuales deben ser ajustados con el DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL SGP –CONPES SOCIALES expedido en el año 2024. Ya que es una recomendación del Departamento Nacional de Planeación hacer los ajustes correspondientes en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de tal manera que se asegure la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos.

De otra parte las cifras para el funcionamiento del Fondo Local de salud, que financian la afiliación de la población al régimen subsidiado, que son significativas en la ejecución presupuestal y en especial las que tienen que ver con los recursos del Adres, Rentas del Departamento dentro del proyecto para la vigencia fiscal 2024; esta proyección se plasmó teniendo en cuenta las cifras proyectadas en la Matriz de Continuidad del Régimen Subsidiado para la vigencia 2024, debido a que estos recursos se establece con base en la "***Liquidación Mensual de Afiliados***", mediante acto administrativo que realiza el Ministerio de Protección Social en los primeros 15 días de cada año, que serán objeto de ajuste en el presupuesto de la vigencia 2024, una vez se emitan o publiquen las cifras por el

Ministerio.

Para la proyección de gastos de funcionamiento se tomó como base los gastos ejecutados a corte 30 de Septiembre de 2023 y su proyección a Diciembre 31, con un incremento del 12% en gastos de personal según estimativos de comportamiento de las vigencias anteriores para la Administración Central, el Concejo y la Personería Municipal, se programó lo estimado en la vigencia actual con una proyección en los incrementos del Salario Mínimo para 2024 del 13% según supuesto de comportamiento de los años anteriores, el Índice de Precios al Consumidor IPC a corte 30 de Septiembre de 2023 es del 10.99% anual y del 0.54% mensual; los ingresos corrientes de libre destinación programados para la vigencia 2024, que serán objeto de modificación, cuando se tengan datos de los Conpes de libre destinación de la Última Doceava de 2023 y las cifras preliminares de 2024 y el aumento del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional.

También han sido tenidos en cuenta porcentajes de ley previamente establecidos como el caso: de la apropiación de recursos para la Adquisición de Predios de Reserva Hídrica y Pago de Servicios Ambientales 1% de los Ingresos Corrientes; el 0.6 % de los ingresos corrientes con destino al Fondo para el fomento de la educación superior -FOES; el 0.3% de los ingresos corrientes con destino al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bojacá; y la proyección de gastos de funcionamiento con un límite del 80% máximo de los ICLD con el propósito de dar cumplimiento a la ley 617/2000.



Fuente: Contraloría General de la República

Para la proyección de gastos de inversión se realizan ajustes a la estructura presupuestal que se acoge a una codificación que refleja de manera ordenada cada uno de los sectores y programas y subprogramas que fueron adoptados en el Plan de Desarrollo "*EN BOJACÁ SEGUIMOS CREYENDO*" y con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en las normas nacionales sobre la materia especialmente con lo establecido en la Resolución 3832 del 16/10/2019 " *Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET*".Y Resolución 1355 del 01/07/2020 " *Por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 16 de Octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas- CCPET*".

Análisis de los ingresos para el periodo 2020-2023 del municipio:

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de los ingresos y la tasa de crecimiento de estos.

(tomado de las operaciones efectivas de caja) para el periodo 2020-2023.

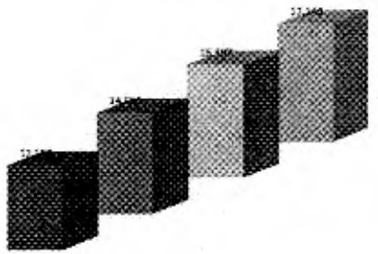
Cuadro 1. Ingresos

Nombre de Concepto	Ejecución				Tasa de crecimiento			
	2020	2021	2022	2023	21/20	22/21	23/22	Prom
INGRESOS TOTALES (sin financiación)	33,245	26,124	28,680	29,696	105.4	(21.0)	9.3	30.8
INGRESOS CORRIENTES	12,330	14,965	16,307	17,147	19.6	12.6	4.9	12.2
TRIBUTARIOS	3,049	4,598	5,132	5,330	47.6	14.5	3.8	22.0
Impuesto predial unificado	1,320	1,382	1,606	1,473	3.2	10.7	(7.3)	2.2
Impuesto de industria y comercio	764	1,109	1,217	1,480	41.5	9.7	20.0	23.7
Sobretasa a la gasolina	700	525	456	826	46.8	(21.3)	29.6	41.2
Estampillas	476	824	882	905	74.6	5.9	(5.1)	25.5
Resto ingreso tributarios	129	970	1,070	743	428.8	58.7	(30.7)	149.3
NO TRIBUTARIOS	1,144	1,655	4,552	9,826	44.6	32.5	15.7	31.0
Contribuciones	541	220	206	378	(38.4)	35.1	32.0	8.5
Tasas y derechos administrativos	1,832	2,388	2,808	2,965	23.3	21.8	(3.4)	14.0
Multas, sanciones e intereses de mora	67	110	158	332	63.0	43.3	110.2	72.2
Venta de bienes y servicios	502	1,190	1,376	1,269	17.2	33.6	(18.2)	12.0
Participación y derechos por monopolio	32	36	37	51	15.6	47.8	38.1	32.1
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,705	6,673	8,283	6,935	6.7	1.0	10.4	6.0
Sistema General de participaciones	4,373	4,883	5,423	4,622	4.0	(3.5)	4.5	1.7
Educación	225	245	220	232	8.0	(10.0)	4.9	1.1
Salud	857	1,216	1,022	1,115	17.4	0.5	5.1	9.0
Agua potable y saneamiento básico	511	608	735	872	30.6	5.3	(8.5)	11.1
Propósito general	2,779	2,892	2,426	2,574	-19	-13	13	-6
De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,121	1,124	1,046	1,111	(2.0)	(6.9)	6.1	(1.0)
Destinado de libre de destinación	1,989	1,960	1,574	1,483	(7.9)	(6.5)	6.2	(2.7)
Asignaciones especiales	51	29	25	25	(9.5)	(12.2)	16.2	(1.9)
Atención integral de la primera infancia	0	0	0	0	-	-	-	-
Participación en impuestos	38	97	82	83	61.3	4.6	35.3	34.3
A entidades territoriales distintas de participaciones y transferencias	21	584	68	84	2,684.4	(88.2)	21.9	872.7
Resto transferencias corrientes	1,358	442	1,739	2,145	(67.5)	83.2	24.1	25.4
INGRESOS DE CAPITAL	999	11,068	4,243	7,467	(599.1)	(63.3)	20.0	858.0
Rendimientos financieros	117	84	129	174	(28.1)	53.9	34.9	20.3
Transferencias de capital	447	10,323	3,747	7,293	2,208.5	(63.7)	94.7	746.8
Retiros del FONPET	0	1,161	354	5		(69.5)	(100.0)	(56.5)
Saldo recursos de capital	1	1	13	0	-	2,226.0	(100.0)	709.5

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

En el cuadro anterior se puede analizar que los ingresos totales correspondientes a la vigencia 2021 crecieron en un 105,01% con respecto de los obtenidos en el año 2020, gracias a la obtención del recaudo por concepto de los ingresos de capital especialmente de convenios de cofinanciación firmados con entes del nivel nacional y departamental y recursos del desahorro FONPET, para la vigencia 2022 se presenta un decrecimiento de sus ingresos totales con respecto del año 2021 del 21,0%, en razón a dos factores a que los ingresos de capital disminuyeron en un 63,3 y a que los ingresos del sistema general de participaciones decrecieron por los efectos presentados en las vigencias anteriores a raíz de las medidas adoptadas por el gobierno nacional para mitigar la emergencia sanitaria, ya para la vigencia 2023 se espera nuevamente un crecimiento del 19,3% que en su mayor parte corresponde a recursos del balance que se adicionaron de las vigencias anteriores, a los recursos de capital de convenios de cofinanciación y a la recuperación de los ingresos corrientes debido a las medidas adoptadas por la secretaría de Hacienda.

Grafica 1. Ingresos corrientes periodo 2020-2023

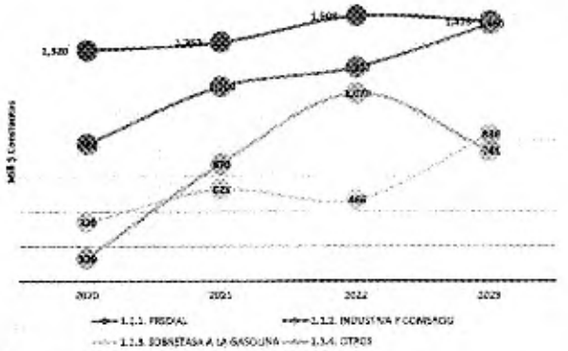


Revisado el cuadro anterior, se determina que el total de los ingresos corrientes de la entidad durante las vigencias 2020, 2021, 2022 y lo que va del periodo 2023 a septiembre y la proyección a diciembre presentaran un promedio de crecimiento del doce punto dos por ciento (12,02%).

Los ingresos de mayor representación durante este periodo son las transferencias corrientes de los entes de nivel nacional y con los que se financian la mayoría de los proyectos de inversión como lo son los recursos del sistema general de participaciones y los que financien el régimen subsidiado en salud; luego encontramos los ingresos no tributarios entre los que se encuentra los recursos de compensación de medio ambiente del 0,42%, los recursos por venta de bienes y servicios especialmente los de acueducto, alcantarillado y aseo, así mismo las contribuciones y las multas, sanciones e intereses de mora; estos representan un promedio de crecimiento del 13,9% luego encontramos los tributarios y en estos en primer lugar encontramos el impuesto predial, seguido del impuesto de industria y comercio al igual que la sobretasa a la gasolina y los ingresos propios de destinación específica.

1.1.1. PREDIAL	1,320	1,362	1,508	1,473
1.1.2. INDUSTRIA Y COMERCIO	784	1,109	1,317	1,492
1.1.3. SOBRETASA A LA GASOLINA	336	826	486	836
1.1.4. OTROS	129	670	1,070	741

Gráfica 2. Comportamiento de los impuestos 2020-2023



Fuente. Secretaría de Hacienda Municipal

En la gráfica anterior se evidencia el comportamiento de los impuestos que mayor representación tienen en el periodo analizado y se concluye que el impuesto predial ha mantenido un comportamiento creciente estable del 3,9%, mientras que el impuesto de industria y comercio ha tenido un crecimiento promedio del 23,7%, gracias a las medidas adoptadas por la secretaría de hacienda con el censo realizado y el seguimiento a contribuyentes del retelca, así mismo y gracias a la gestión de cobro y seguimiento persuasivo se observa que la sobretasa a la gasolina mantiene un promedio de crecimiento del 41,2%, de la misma manera los demás impuestos que hacen parte de los recursos propios con destinación específica como lo son las estampillas, la sobretasa ambiental y bomberil, el alumbrado público, la delineación y construcción entre otros mantuvieron un crecimiento constante.

Análisis de los gastos para el periodo 2020-2023 del municipio:

El siguiente cuadro muestra el comportamiento de los gastos y la tasa de crecimiento de estos. (tomado de las operaciones efectivas de caja) para el periodo 2020-2023.

Cuadro 2. Gastos

RUBRO	CONCEPTO	TASA DE CRECIMIENTO

Concepto	2020	2021	2022	2023	2021/2020	2022/2021	2023/2022	Promedio
GASTOS TOTALES	14.568	20.592	16.860	27.437	5.914	4.323	7.091	5.776
GASTOS CORRIENTES	2.989	3.374	4.257	4.731	4.510	4.166	4.316	4.264
FUNCIONAMIENTO	2.000	3.024	3.947	4.265	4.265	4.265	4.265	4.265
Gastos de personal	1.566	1.514	1.809	2.099	(3,9)	38,7	16,0	16,9
Adquisición de bienes y servicios	1.072	863	1.139	1.229	(19,5)	32,0	7,9	6,8
Transferencias corrientes	32	309	345	260	-100	12	-25	-4
Sentencias y conciliaciones	1	0	0	0	(100,0)	-	-	-
Otras transferencias corrientes	0	309	345	260	-	11,5	(24,9)	(4,4)
Gastos de comercialización y producción	0	327	626	575	-	91,6	(7,7)	28,0
Disminución de pasivos	0	1	12	50	-	1.940,0	367,1	769,0
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	1	16	43	-	1.966,5	162,0	576,1
GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	284	345	309	430	212	-6	161	86
Gastos de personal	259	296	256	307	14,4	(13,4)	19,8	6,9
Resto gastos de órganos de control	25	49	53	123	97,6	7,5	131,2	78,8
PAGO DE BONOS PENSIONALES y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	0	0	0	38	-	-	-	-
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0	0	0	-	-	-	-
GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES	11.415	13.148	12.482	19.847	1.903	-260	171	636

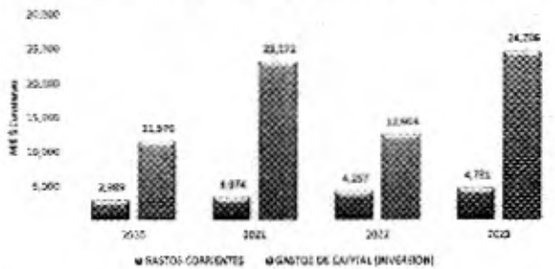
Educación	2.309	510	358	531	(77,9)	(29,9)	48,3	(19,8)
Salud y protección social	2.332	2.797	2.861	3.965	19,5	2,7	38,5	19,6
Vivienda, ciudad y territorio	2.681	2.344	3.077	5.463	(12,6)	56,9	48,6	31,0
Gobierno territorial	952	1.226	1.546	1.553	28,2	16,6	0,5	18,7
Transporte	202	864	574	479	328,4	(38,2)	(10,3)	93,3
Inclusión social y reconciliación	448	2.020	926	1.387	531,3	(67,3)	49,8	171,3
Deporte, recreación y cultura	927	10.93 y	1.083	1.088	1.069,7	(90,0)	0,4	326,7
Resto de sectores	1.584	1.550	1.477	1.441	5,3	(10,5)	(2,4)	(2,6)
INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	15	5	0	0	-67	-93	-100	-86
Interna	15	5	0	0	(66,6)	(92,6)	(100,0)	(86,4)
Externa	0	0	0	0	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	263	24	142	8.859	-300	316	2.603	873
FORMACION BRUTA DE CAPITAL	263	24	142	8.859	-300	316	2.603	873
Educación	0	0	0	75	-	-	-	-
Salud y protección social	0	0	0	0	-	-	-	-
Vivienda, ciudad y territorio	0	24	100	0	-	316,4	(100,0)	72,1
Gobierno territorial	133	0	42	1.173	(100,0)	-	2.703,2	867,7
Transporte	0	0	0	1.099	-	-	-	-
Inclusión social y reconciliación	10	0	0	3	(100,0)	-	-	(33,3)
Deporte y recreación	0	0	0	6.491	-	-	-	-
Resto de sectores	10	0	0	60	(100,0)	-	-	(33,3)
Disminución de pasivos	0	0	0	0	-	-	-	-

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal

En el cuadro anterior se determina que el comportamiento de los gastos en el periodo 2020 a 2023 es creciente, en razón a que la inversión social ha aumentado gracias a la gestión realizada por la administración municipal; como se puede observarse entre los años 2021 y 2020 creció en un 82,2%, para los periodos 2022 - 2021 decreció en 36,5% lo anterior debido a que en el año 2021 la inversión aumento significativamente en razón a varios factores entre ellos la mas importante es la gestión en la consecución de nuevos recursos de cofinanciación que permitió a la entidad aumentar sus ingresos y por

ende realizar una buna inversión de sus plan de desarrollo, seguido de un buen comportamiento en la ejecución de los proyectos de inversión plantiados para esa vigencia a diferencia de la vigencia 2022 donde el comportamiento de los recursos de capital fue inferior, ya para el periodo 2023 – 2022 vuelve a crecer nuevamente alcanzando un 74,6% de crecimiento, igualmente que en el periodo 2021 gracias a la gestión de nuevos recursos que se han logrado, lo que ha permitió dar cumplimiento al plan de desarrollo de la actual administración.

Grafica 4. Gastos Ingresos corrientes Vrs Gastos Corrientes periodo 2020-2023



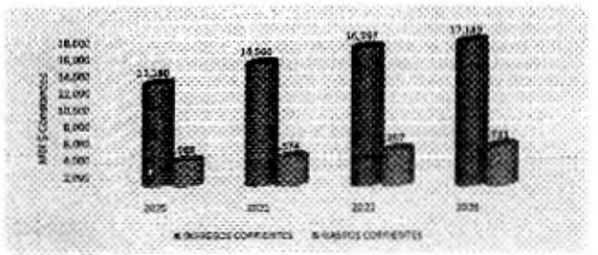
Fuente, Secretaria de Hacienda Municipal

Como se puede analizar los gastos de capital son los más representativos en este análisis por cuanto representan la inversión y la gestión realiza por la administración municipal, por cuanto podemos observar que el periodo 2021 y 2023 son los más significativos alcanzando una inversión de $23,172 millones y 24,796 millones respectivamente, mientras que en los años 2020 y 2022, se realizaron inversiones por la suma de $11,579 millones y 12,603 millones respectivamente, en cuanto a los gastos corrientes el comportamiento ha sido creciente en estos últimos cuatro años pasando de $2.989 millones en el 2020 a $4.731 millones en el 2023.

Con el resultado podemos decir que el municipio en estos últimos 4 periodos gracias a la gestión de nuevos recursos y a la correcta inversión de los recursos propios (recursos que han aumentado por la gestión realizada por la secretaria de hacienda para el pago oportuno de los impuestos) y de los recursos que corresponden al sistema general de participaciones como también a otros recursos de destinación específica ha mejorado los flechos presupuestales con los que se financia la inversión social del municipio.

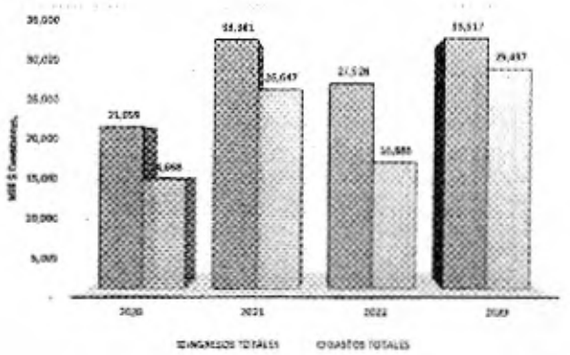
En la siguiente grafica podemos observar el comportamiento de los ingresos corrientes versus los gastos corrientes del periodo analizado.

Grafica 3. Ingresos corrientes periodo 2020-2023



Fuente, Secretaria de Hacienda Municipal

Se puede observar que los ingresos corrientes han venido creciendo en cada periodo analizado al igual que los gastos corrientes, es así como para la vigencia 2020 los ingresos corrientes ascendieron a la suma de $12,180 millones mientras que los gastos corrientes llegaron $2,989 millones; para la vigencia 2021 los ingresos corrientes aumentaron a $14,556 millones y los gastos corrientes a $3,374 millones. Así mismo para el año 2022 los ingresos corrientes se establecieron en $16,297 millones y sus gastos corrientes en $4,257 millones; y para la vigencia 2023 se espera que los ingresos corrientes lleguen a $17,149 millones y los gastos corrientes se establezcan en $4,721 millones. Lo anterior permite que se pueda realizar más inversión con los ingresos corrientes del municipio.



➢ **Composición del presupuesto general del Municipio de Bojacá para el año 2024.**

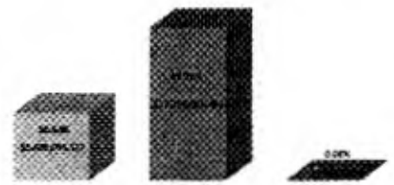
El proyecto de presupuesto General del Municipio de Bojacá, asciende a la suma de **DIESISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 17.750.629.681).**

El proyecto de presupuesto general del Municipio para la vigencia 2024, que se compone de las rentas propias, transferencias, fondos especiales, refleja un crecimiento del 16.02% con respecto al presupuesto inicial de 2023 por valor de $2.843.358.425, este aumento estimado se fundamenta y soporta en los ajustes de las proyecciones de ingresos corrientes que hacen sostenible las finanzas del Municipio así:

El monto total del presupuesto de Ingresos para la Vigencia Fiscal 2024, asciende a la suma de **DIESISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 17.750.629.681). así:**

Concepto	Totales	Porcentaje
Ingresos Corrientes	**17.750.629.681**	**100%**
Ingresos Tributarios	5.439.093.127	30,64%
Ingresos No Tributarios	12.296.616.461	69,27%
Recursos de Capital	14.920.093	0,08%

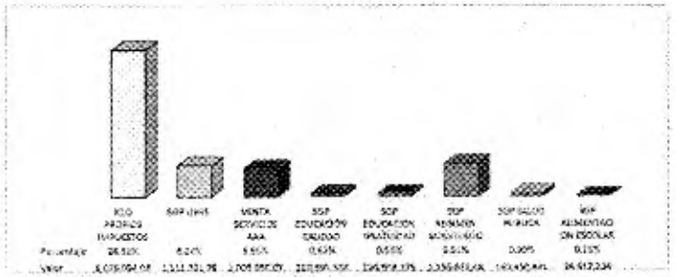
INGRESOS CORRIENTES

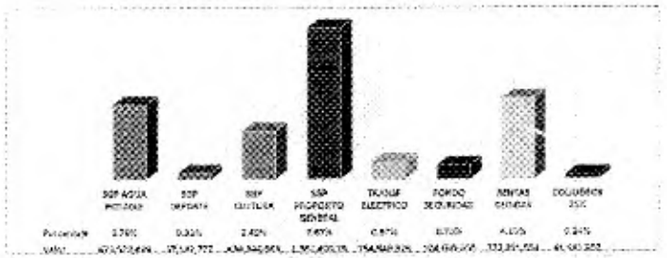


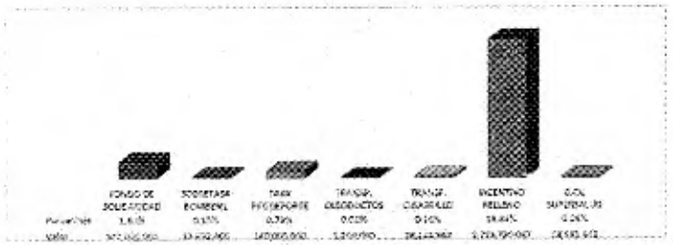
INGRESOS TRIBUTARIOS **INGRESOS NO TRIBUTARIOS** **RECURSOS DE CAPITAL**

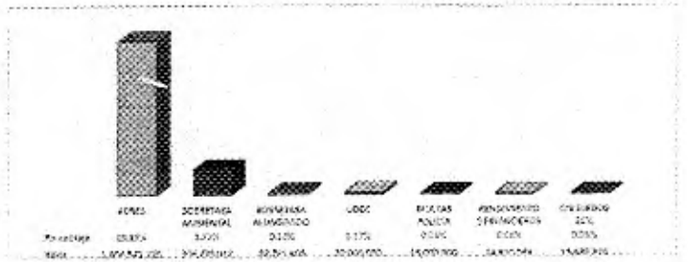
TECHOS PRESUPUESTALES

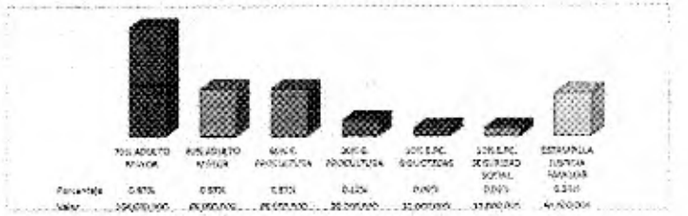
FUENTE	NOMBRE FUENTE	VALOR TECHO PRESUPUESTAL
011	SGP PROPOSITO GENERAL	3.621.094.057,00
014	SGP LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIA 4, 5 Y 6	2.211.391.782,00
015	VENTA SERVICIOS PAS	1.363.800.075,00
016	SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	140.590.564,00
017	SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR DISCAPACIDAD	130.908.275,00
018	SGP RESGUARDOS SUBSIDIADO	1.158.972.468,00
019	SGP SALUD PUBLICA	180.458.432,00
020	SGP PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	38.817.224,00
021	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	602.568.496,00
022	SGP DEPORTE	37.784.773,00
023	SGP CULTURA	43.044.305,00
024	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.301.405.754,00
028	TRANSP SUBSIDIADO	156.642.374,00
029	FONDO MUNICIPIO	126.098.500,00
031	MULTAS GENERAL	127.331.254,00
032	VIGILANCIA POR MEDIDAS SUBSIDIADO SGP	46.281.827,00
034	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE SERVICIOS PÚBLICOS	400.000.000,00
035	SOBRETASA BOMBERIL	20.386.469,00
036	TASA PROTECCIONES Y PROPAGACIÓN	140.000.000,00
037	TRANSPORTE OLEODUCTOS	1.200.000,00
038	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO	28.144.842,00
049	INCENTIVO POR APROVECHAMIENTO DE LA EDUCACIÓN DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS RELLENOS SANITARIOS (0.40)	1.733.730.037,00
070	0.5% DE REGALIAS	14.920.093,00
098	ADRES	1.806.571.720,00
099	SOBRETASA AMBIENTAL	500.272.042,00
101	SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO	72.741.459,00
102	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	80.000.000,00
104	MULTAS POLICIA NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	19.000.000,00
113	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS	10.000.000,00
128	COLJUEGOS 20% FUNCIONAMIENTO USO	10.431.514,00
127	50% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FINANCIACIÓN CENTROS DE VIDA	150.000.000,00
129	40% ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR (ANCIANATOS)	80.000.000,00
130	30% ESTAMPILLA PRO CULTURA PROYECTOS CULTURALES	60.000.000,00
131	10% ESTAMPILLA PRO CULTURA PASIVO PENSIONAL	10.000.000,00
151	10% ESTAMPILLA PRO CULTURA BIBLIOTECAS	11.500.000,00
152	10% ESTAMPILLA PRO CULTURA SEGURIDAD SOCIAL Y GESTOR CULTURAL	12.000.000,00
155	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	80.000.000,00
	TOTAL	17.750.629.681,00











Y el monto total del Presupuesto de Gastos para la Vigencia Fiscal 2024, asciende a la suma de **DIESISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 17.750.629.681)**, distribuidos así:

Concepto	Gasto Estimado	Porcentaje
Total, Gasto	**17.750.629.681**	**100%**
Funcionamiento	$ 5.443.691.200	30,67%
Servicios a la Deuda	$ 0	0,00 %
Inversión	$ 12.306.948.481	69,33 %

PRESUPUESTOS GASTOS 2024



Los gastos de **funcionamiento** del municipio ascienden a la suma de $ 5.443.681.200 de los cuales corresponden al sector central del Municipio la suma de $3.726.915.013, para la secretaria de servicios públicos $ 1,253,850,072.00, Personeria $196.620.000 y el Concejo Municipal de $266.296.115

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **$5.443.681.200**

ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Funcionamiento	3,726,915,013
TOTAL, FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	**3.726.915.013**

CONCEJO MUNICIPAL

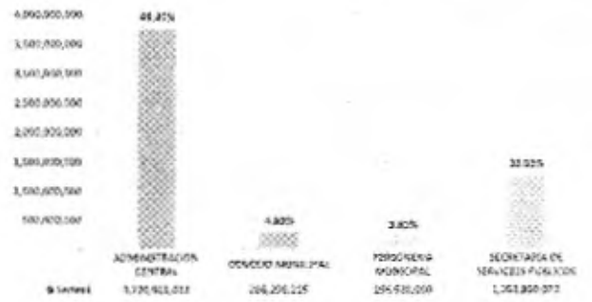
CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Funcionamiento	266,296,115
TOTAL, FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL	**266.296.115**

PERSONERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Funcionamiento	196.620.000
TOTAL, FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL	**196.620.000**

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

CONCEPTO	TOTAL
Gastos de Funcionamiento	1,253,850,072
TOTAL, FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SERVICIOS	**1,253,850,072**



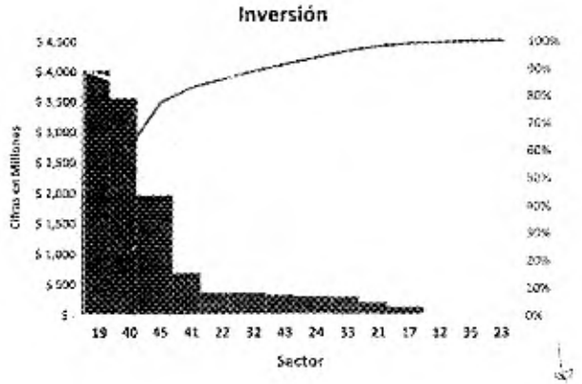
- **Servicio de la Deuda:** El Municipio no tiene Servicio a la Deuda.

- **Y los Gastos de Inversión** estimados para el año 2024, ascienden a la suma de $ 12.306.948.481 que equivalen al 69,33% del total de los gastos del presupuesto general del Municipio y están acordes al Plan de Desarrollo "EN BOJACA SEGUIMOS CREYENDO".

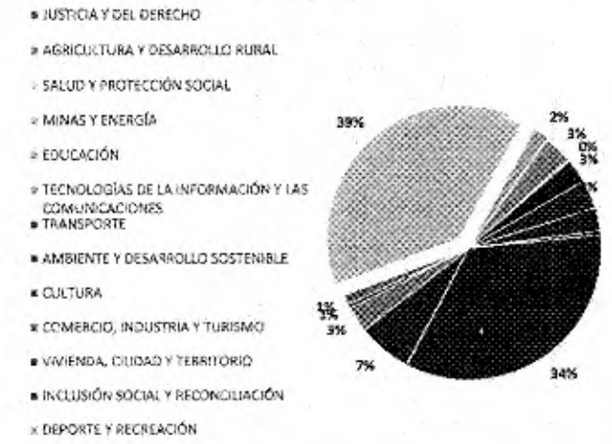
Conceptos					
2		Inversión		M	12.306.948.481
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO		M	68.190.834
PROGRAMA	1203	Promoción al acceso a la justicia		M	-
SUBPROGRAMA	0000	Intersubsectorial Justicia		A	-
PROGRAMA	1205	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos		M	68.190.834
SUBPROGRAMA	0000	Intersubsectorial Justicia		A	68.190.834
SECTOR	17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		M	127.173.000
PROGRAMA	1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		M	90.673.000
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		A	90.673.000
PROGRAMA	1703	Servicios financieros y gestión de riesgo para las actividades agropecuarias y rurales		M	-
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		A	-
PROGRAMA	1707	Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria		M	36.500.000
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		A	36.500.000
PROGRAMA	1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria		M	-
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		A	-
PROGRAMA	1709	Infraestructura productiva y comercialización		M	-
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural		A	-
SECTOR	19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		M	4.006.991.907
PROGRAMA	1903	Inspección, vigilancia y control		M	41.913.448
SUBPROGRAMA	0000	Intersubsectorial Salud		A	41.913.448
PROGRAMA	1905	Salud Pública		M	233.885.345
SUBPROGRAMA	0000	Intersubsectorial Salud		A	233.885.345
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud		M	3.731.997.114

SUBPROGRAMA			0500	Intersectorial Salud	A	3,731,667,114
SECTOR	**21**	**MINAS Y ENERGÍA**			**M**	**202,781,405**
PROGRAMA		2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		M	202,781,405
SUBPROGRAMA			1500	Intersectorial Minas y Energía	A	202,781,405
SECTOR	**22**	**EDUCACIÓN**			**M**	**562,545,330**
PROGRAMA		2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		M	278,391,997
SUBPROGRAMA			0700	Intersectorial Educación	A	278,391,997
PROGRAMA		2202	Calidad y fomento de la educación superior		M	84,203,333
SUBPROGRAMA			0700	Intersectorial Educación	A	84,203,333
SECTOR	**23**	**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**			**M**	**10,359,909**
PROGRAMA		2301	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica		M	10,359,909
SUBPROGRAMA			0400	Intersectorial Comunicaciones	A	10,359,909
PROGRAMA		2302	Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)		M	
SUBPROGRAMA			0400	Intersectorial Comunicaciones	A	
SECTOR	**24**	**TRANSPORTE**			**M**	**310,000,000**
PROGRAMA		2402	Infraestructura red vial regional		M	285,000,000
SUBPROGRAMA			0600	Intersectorial Transporte	A	285,000,000
PROGRAMA		2403	Seguridad de transporte		M	25,000,000
SUBPROGRAMA			0600	Intersectorial Transporte	A	25,000,000
SECTOR	**32**	**AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**			**M**	**581,650,037**
PROGRAMA		3203	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos		M	382,280,037
SUBPROGRAMA			0900	Intersectorial Ambiente	A	382,280,037
PROGRAMA		3206	Educación ambiental		M	8,550,000
SUBPROGRAMA			0900	Intersectorial Ambiente	A	8,550,000
SECTOR	**33**	**CULTURA**			**M**	**299,299,583**
PROGRAMA		3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		M	288,299,583
SUBPROGRAMA			1903	Arte y cultura	A	288,299,583
PROGRAMA		3302	Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural colombiano		M	11,000,000
SUBPROGRAMA			1903	Arte y cultura	A	11,000,000
SECTOR	**35**	**COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**			**M**	**63,802,000**
PROGRAMA		3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas		M	63,802,000
SUBPROGRAMA			0200	Intersectorial Industria y Comercio	A	63,802,000
SECTOR	**40**	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**			**M**	**3,647,460,878**
PROGRAMA		4001	Acceso a soluciones de vivienda		M	46,000,000
SUBPROGRAMA			1400	Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial	A	46,000,000
PROGRAMA		4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano		M	100,000,000
SUBPROGRAMA			1400	Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial	A	100,000,000
PROGRAMA		4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		M	3,397,460,878
SUBPROGRAMA			1400	Intersectorial Vivienda y Desarrollo territorial	A	3,397,460,878
SECTOR	**41**	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**			**M**	**552,887,999**
PROGRAMA		4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas		M	102,473,000
SUBPROGRAMA			1900	Intersectorial Desarrollo Social	A	102,473,000

PROGRAMA		4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes		M	186,864,999
SUBPROGRAMA			1900	Intersectorial Desarrollo Social	A	186,864,999
PROGRAMA		4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad		M	266,740,000
SUBPROGRAMA			1900	Intersectorial Desarrollo Social	A	266,740,000
SECTOR	**42**	**DEPORTE Y RECREACIÓN**			**M**	**323,725,051**
PROGRAMA		4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		M	323,725,051
SUBPROGRAMA			1904	Recreación y deporte	A	323,725,051
SECTOR	**45**	**GOBIERNO TERRITORIAL**			**M**	**1,596,624,688**
PROGRAMA		4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		M	537,966,170
SUBPROGRAMA			1000	Intersectorial Gobierno	A	537,966,170
PROGRAMA		4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		M	116,243,390
SUBPROGRAMA			1000	Intersectorial Gobierno	A	116,243,390
PROGRAMA		4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias		M	184,102,429
SUBPROGRAMA			1000	Intersectorial Gobierno	A	184,102,429
PROGRAMA		4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		M	1,140,853,699
SUBPROGRAMA			1000	Intersectorial Gobierno	A	1,140,853,699



Inversión



12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	$	55
17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$	127
19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$	4,007
21	MINAS Y ENERGÍA	$	203
22	EDUCACIÓN	$	363
23	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	$	19
24	TRANSPORTE	$	305
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$	361
33	CULTURA	$	299
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	$	54
40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	$	3,547
41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	$	684
43	DEPORTE Y RECREACIÓN	$	324
45	GOBIERNO TERRITORIAL	$	1,559
	Total	$	**12,907**

Honorables concejales en los anexos podrán encontrar información sobre la estructuración del presupuesto que conforme a la norma se presenta de forma globalizada, que para su interpretación y justificación estará acompañado de los siguientes anexos:

- Proyecto de Acuerdo de Presupuesto vigencia 2024 con Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bojacá vigencia 2024 (Documento escrito y CD con la Información del Plan Financiero 2022-2031 proyectada para los siguientes informes: Ingresos y Gastos, Superávit Primario, Deuda Pública, Gastos del Concejo y la Personería, Sistema General de Participaciones, Ingresos Corrientes de Libre Destinación e indicadores económicos proyectados).
- Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2024.
- Operaciones Efectivas 2021-2034.

Por último, Reitero a la Honorable Corporación que la Administración Municipal estará presta a suministrar la información que se requiera para que efectúe el estudio de conformidad con los parámetros legales en esta materia y a fin de colaborar activamente en el proceso de estudio y aprobación en la Comisión correspondiente y en la respectiva plenaria.

Presentado por;

JHON ALBERTO MOLINA MORA
Alcalde Municipal

	Nombre	Firma
Proyectó	Maria Andrea Mejia Acosta / Secretaria de Hacienda	27/09/2023
Revisó	Sonia Marcela Bernal Heredia, Secretaria de Gobierno	27/09/2023
Aprobó	Jhon Alberto Molina Mora / Alcalde	27/09/2023
Folios	20 + cd	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por el firma bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para firma

	INFORME SECRETARIAL		
	Código GD-F-008	Versión 06	Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL

Bojacá, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023), recibí de la Secretaria del Concejo Municipal de Bojacá el Proyecto de Acuerdo **Nº 013 - 2023 "POR MEDIO DEL CUALSE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** al despacho el Señor Alcalde para el trámite pertinente de que trata el artículo 78 de la Ley 136 de 1994.

Mahora Fernanda Aponte Acero
Secretaria Ejecutiva Despacho alcalde

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Mahora Fernanda Aponte Acero – Secretaria Ejecutiva Despacho	30/11/2023	
Revisó	Jhon Alberto Molina Mora – Alcalde Municipal	30/11/2023	

Con el/los firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo su(s) responsabilidad lo presentan para firma.

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3105636868 – 3158101606 Cód Postal 253001 NIT 800.094.602-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

	SANCION DE ACUERDO		
	Código GD-F-013	Versión 04	Página 1 de 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

El Alcalde del Municipio de Bojacá Cundinamarca, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 136 de 1994 sanciona el

ACUERDO N° 013
04 DE DICIEMBRE DEL 2023

"POR MEDIO DEL CUALSE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para constancia se firma en el Municipio de Bojacá Cundinamarca, el día cuatro (04) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Envíese al señor **GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA** para la revisión jurídica y demás fines correspondientes.

JHON ALBERTO MOLINA MORA
Alcalde Municipal de Bojacá

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Mahora Fernanda Aponte Acero – Secretaria Ejecutiva Despacho de Alcalde	04/12/2023	
Revisó	Jhon Alberto Molina Mora – Alcalde Municipal	04/12/2023	

Con el/los firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo su(s) responsabilidad lo presentan para firma.

República de Colombia – Alcaldía Municipal de Bojacá
Casa de Gobierno Municipal – Cra. 7 No. 6 – 06
Tel. 3105636868 – 3158101606 Cód Postal 253001 NIT 800.094.602-6
e-mail: alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co
web: http://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/

BOJACÁ
Seguimos creyendo

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACIÓN		
Codigo GD-F-026	Versión 05	Pagina 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Bojacá, Cundinamarca, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que se publica en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de Bojacá, Cundinamarca, el Acuerdo Municipal **No. 013 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES".** Lo anterior se fija con su correspondiente sanción en la cartelera externa de la Alcaldía Municipal, a partir del día de hoy cinco (05) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023), siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.), por el termino de un (1) día hábil.
En constancia firma,

NOHORA FERNANADA APONTE ACERO
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

CONTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se deja constancia que siendo las cinco de la tarde (05:00 p.m.) del día hoy cinco (05) de Diciembre del dos mil veintitrés 2023, se desfija de la Cartelera Municipal el Acuerdo Municipal **No. No. 013 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"** Esto después de haber cumplido los requisitos de ley.

En constancia firma,

NOHORA FERNANADA APONTE ACERO
Secretaria Ejecutiva Despacho del Alcalde

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Nohora Fernanda Aponte Acero – secretaria ejecutiva Despacho del Alcalde	05/12/2023	
Revisó	Juan Alberto Molina Mora – Abogado Municipal	05/12/2023	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

BOJACÁ
Seguimos creyendo

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN		
CODIGO GA-F-026	VERSION 01	PÁGINA 1 DE 2

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A

Que por medio de la página Web del Municipio de Bojacá Cundinamarca, se publicó el 11 DE DICIEMBRE DEL 2023, ACUERDO 013 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.

- POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ-CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ()

https://www.bojaca-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-013-del-04-de-diciembre-del-2023

JUAN DAVID GONZALEZ CAMACHO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Edgar Daniel R	11/12/2023	
Revisó	Juan David Gonzalez C	11/12/2023	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

BOJACÁ
Seguimos creyendo

CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN		
CÓDIGO GA-F-028	VERSIÓN 01	PÁGINA 2 DE 2



Personería de Bojacá

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE BOJACÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 013 del 04 de Diciembre de 2023 ***"POR EL CUAL SE EXPIDE PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOJACA-CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** surtió su respectiva publicación por medio de fijación en la carteles externa del Palacio de Gobierno municipal el día cinco (5) de Diciembre de 2023 y por publicación en la Página Web de la entidad el día once (11) de diciembre de 2023, de acuerdo con las constancias y certificaciones adjuntas a este despacho por la administración municipal.

La presente se expide en el despacho de la Personería Municipal de Bojacá, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 24 de la Ley 617 de 2000, el Artículo 17 de la Ley 1551 de 2012 y el Inciso Segundo del Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011

Cordialmente,

MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ GALLARDO
PERSONERO MUNICIPAL

INFORMACION DEL DOCUMENTO			
Elaborado por: ANGELA MARIA APONTE ROJAS - Secretaria	Fecha: 07/12/2023	Versión: 03	Razón de la Actualización: implementación MIPG Norma ISO 9001:2015 - 45001:2018
Revisado por: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ GALLARDO - Personero Municipal	Fecha: 08/12/2023		
Aprobado por: MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ GALLARDO - Personero Municipal	Fecha: 12/12/2023		

DIRECCIÓN CARRERA 7 N° 5-05 PISO 1 PALACIO MUNICIPAL
Cel 3500017131 Tel 8620045 EXT 3 Cód. Postal 253001
Correo Electrónico: personeria@bojaca-cundinamarca.gov.co

CÓDIGO	GDC-F-01 Controlado
FECHA	20/02/2021
VERSIÓN	01
DOCUMENTO CONTROLADO	

Recibido 13-12-2023